

B.O. 14/04/05

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 1842/2005 - ANMAT –

Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto rotulado 7 x 7 Fresh Crema Dental por 140G, por tratarse de un producto falsificado.

Bs. As., 28/3/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-803-05-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos fue recibida una notificación realizada por parte de la firma Aerosoles y Servicios S.A. por la que puso en conocimiento de esta Administración de la existencia en el mercado comercial de unidades falsificadas del producto 7 x 7 FRESH CREMA DENTAL por 140G lote n° 94 vencimiento 10/06 el cual dice ser elaborado por A y S S.A. P.P. RAMOS 253, PCIA. DE BUENOS AIRES, LEGAJO N° 2520, AUTORIZADO por MS y AS RES N° 155/98, CERT N° 633/99 MSP BS. AS. N° 39.592/03.

Que a fs. 3/5 luce el acta que documenta la notificación realizada por la firma Aerosoles y Servicios S.A., titular del registro, de la que surgen las diferencias existentes entre el producto original y el falsificado a saber: 1) Identificación del taller gráfico que elaboró el estuche en la lengüeta interna de cierre: Falsificado: Ausente. Original: Presente. 2) Coloración del estuche: Falsificado: Verdosa. Original: Verdosa-azulada. 3) Longitud del Pomo: Falsificado: Menor que el original. 4) Coloración del Pomo: Falsificado: Azul opaco. Original: Azul verdoso. 5) Zona de cierre del Pomo: Falsificado: No presenta identificación del elaborador del pomo. Original: Presenta la leyenda "p" correspondiente al elaborador del pomo.

Que en consecuencia, el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos aconseja la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto falsificado.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto falsificado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y> TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como 7 x 7 FRESH CREMA DENTAL por 140G lote n° 94 vencimiento 10/06 el cual dice ser elaborado por A y S S.A. P.P.RAMOS 253, PCIA. DE BUENOS AIRES, LEGAJO N° 2520, AUTORIZADO por MS y AS RES N° 155/98, CERT N° 633/99 MSP BS. AS. N° 39.592/03, por los argumentos expuestos en el considerando.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAC, CAPGEN, COMRA, SAFYBI, a la COFA y demás entidades profesionales. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.